



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° D-897/19-20 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciatura en Terapia Ocupacional es una carrera cuyo origen tiene 60 años de existencia en nuestro país.

Que la profesión es de grado universitario y se dicta en las Universidades Nacionales de gestión estatal y privadas en las siguientes unidades académicas: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín, Universidad del Salvador, Universidad Abierta Americana, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Católica, Universidad Nacional del Litoral, Instituto Universitario del Gran Rosario, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de La Rioja, Universidad Nacional Juan Agustín Maza y Universidad Católica de Córdoba.

Que el propósito central de esta profesión es favorecer el desempeño ocupacional funcional, la autonomía personal, la participación social y la calidad de vida de las personas y o grupos que lo requieran, por lo que se ocupa de un rol preponderante dentro de una sociedad que pretende ser justa, inclusiva y que brinde posibilidades a todos por igual.

Que actualmente existe un registro de profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, pero no alcanza a ejercer una regulación total del ejercicio profesional ni lleva un registro preciso de los profesionales.

Que en este marco se hace necesaria la sanción de una ley que regule el ejercicio profesional y que cree un ámbito colegiado para el registro y matriculación de los profesionales.

Que la Asociación de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires (ATOPBA), Asociación Marplatense de Terapia Ocupacional (AMTO) y Asociación Bahiense de Terapia Ocupacional (ABTO) en conjunto han redactado y presentado proyecto de Ley que prevé regulación de ejercicio profesional y la colegiación.

Que el apoyo de los Concejos Deliberantes de los distintos municipios es importante y debe dar impulso a este tipo de iniciativas que redundan en mejora en la atención y calidad de vida de los ciudadanos que requieran los servicios profesionales de este sector.

Que el proyecto de Ley D-897/19-20 tomó estado parlamentario el día 9 de mayo de 2019 y actualmente se encuentra en comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

POR ELLO:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 83/19

ARTÍCULO 1.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Balcarce, solicita a la -----Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento y aprobación del proyecto de ley provincial del ejercicio profesional y del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (Expediente N° D-897/19-20).-----

ARTÍCULO 2.- Envíase copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia ----- de Buenos Aires e invítase a los mismos a adherir a la solicitud.-----

ARTÍCULO 3.- Envíase copia de la presente a la Asociación de Terapistas Ocupacionales ----- de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Marplatense de Terapia Ocupacional y Asociación Bahiense de Terapia Ocupacional.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----